

GACETA OFICIAL

040408

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES VI

Caracas, jueves 3 de abril de 2008

Número 38.902

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete varios Créditos Adicionales, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios y el Organismo que en ellos se indican.

Presidencia de la República

Decreto N° 5.976, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ordenadores de pago que en él se señalan.

Decreto N° 5.977, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat.

Decreto N° 5.978, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 5.979, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal.

Decreto N° 5.980, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2008 del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto N° 5.981, mediante el cual se acuerda un traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 5.982, mediante el cual se autoriza el cambio de denominación de la Fundación del Niño, a Fundación Nacional «El Niño Simón».

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se dispone el cese en sus funciones, al ciudadano Carlos Joa Vázquez, como Director de Informática en la Dirección de Informática, en la Oficina de Servicios Administrativos de este Ministerio.

Resolución por la cual se aprueba la incorporación en la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio fiscal, de este Ministerio.

Resolución por la cual se delega al ciudadano Carlos Erik Malpica, las atribuciones y actividades que en ella se especifican. - (Se reimprime por error material del ente emisor).

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas SENIAT

Providencia por la cual se designa al ciudadano Oscar J. Huertas Bigott, como Gerente de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduana.

Banco Central de Venezuela

Resolución por la cual se dictan las Normas que Regulan el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Ministerios del Poder Popular para las Finanzas, para la Alimentación y para la Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se dispone que para la exportación de las mercancías clasificadas en la subpartidas, se deberá exigir, junto con la Declaración de Aduanas, el Certificado de Demanda Interna Satisfecha.

Ministerios del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación

Resolución mediante la cual se fija el Precio Mínimo, Pagado al Productor del Cacao de Producción Nacional.

Resolución por la cual se fija el Precio Máximo de Ventas al Público (PMVP) de la Leche Pasteurizada y en Polvo; así como, el Precio Máximo de Venta (PMV) de la Leche Cruda.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución por la cual se designa al ciudadano Denny de J. Ramirez M, como Inspector Fiscal de la Inspectoría Fiscal de Las Claritas.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
Resolución por la cual se retira a la ciudadana Teresa Becerra Vallés, del cargo de Directora de Presupuesto. - (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Zaida Clamens González, Directora de Presupuesto.

Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Adriana Eugenia Rojas Guerrieri, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución por la cual se designa a los miembros que integrarán la Comisión de Contrataciones de este Ministerio.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión. - (Dres. Ana Sonia Sánchez Aguirre, Alejandro Soto Villasmil, Javier Tomás Sánchez Rodríguez y Aymara Guillermina Vilchez Sevilla).

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María Luisa de Paz Rivas, como Directora de Investigación, Mediación y Conciliación, en calidad de Encargada.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio N° F-662, de fecha 28 de marzo de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, las Finanzas, la Participación y Protección Social y del Tribunal Supremo de Justicia, por la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CATORCE BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. F. 8.289.423.914,97), a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.F.	6.452.162.581,34
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	6.452.162.581,34
Acción Específica:	260004001	"Asignación y control de los aportes constitucionales y legales"	6.452.162.581,34

CORTECASA EDITORA C.A. WWW.SABERBOYCOMER.VZ

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo,

RAFAEL E. ISEA ROMERO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LAS FINANZAS

FÉLIX R. OSORIO GUZMÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

ELIAS JAUA MILANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO, PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS Y PARA LA ALIMENTACION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO. RESOLUCIÓN DM/ Nº 380.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. RESOLUCIÓN DM/Nº 085/2008.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. RESOLUCIÓN DM/ Nº _____.- CARACAS, 03 DE ABRIL DE 2008.

AÑOS 197º y 149º

De conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 76 numeral 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, los artículos 11 numeral 3, 14 numerales 1 y 18 y 26 numerales 1 y 11 del Decreto Nº 5.246 Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.654 de fecha 28 de marzo 2007, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 2.304, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.626, de fecha 6 de Febrero 2003;

Por cuanto existe una crisis mundial en la provisión y abastecimiento de leche, en todas sus presentaciones y modalidades, la cual ha afectado sensiblemente los niveles de abastecimiento en todo el territorio nacional;

Por cuanto corresponde al Ejecutivo Nacional, por órgano de los Ministerios del Poder Popular competentes, garantizar el abastecimiento estable y suficiente de alimentos de primera necesidad;

Por cuanto la leche constituye el primer alimento para la provisión de proteínas animales para la correcta alimentación del pueblo venezolano, en especial de sus niños, niñas, ancianos y ancianas;

Por cuanto corresponde al Gobierno Nacional efectuar la revisión de los precios de los rubros estratégicos para la seguridad agroalimentaria del país; estos Despachos,

Dictan la siguiente,

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE FIJA EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO (PMVP) DE LA LECHE PASTEURIZADA Y EN POLVO, ASÍ COMO, EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA (PMV) DE LA LECHE CRUDA

Artículo 1. Se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) de la leche pasteurizada en todas sus tipos, presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales (completa, descremada y semidescremada), incluyendo las enriquecidas, en los siguientes términos:

Presentación	PMVP Bolívares Fuertes (Bs.F.)
Envase de 1.800 c.c.	4,48
Envase de 900 c.c.	2,40
Envase de 400 c.c.	1,45
Envase de 200 c.c.	0,85

Se excluyen del control de precios establecido en el presente artículo las presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales de leche esterilizada y de larga duración (UHT).

Artículo 2. Se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) de la leche en polvo en todos sus tipos, presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales, en los siguientes términos:

Presentación	PMVP Bolívares Fuertes (Bs.F.)
Sobre de un kilogramo (01 kg.)	16,05
Lata de un kilogramo (01 kg.)	17,30
Sobre de novecientos gramos (900 gr.)	14,76
Lata de novecientos gramos (900 gr.)	17,27
Sobre de quinientos gramos (500 gr.)	8,03
Sobre de ciento veintidós gramos (125 gr.)	1,93

Artículo 3. Se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta (PMV) de la leche cruda, pagado al productor, en los siguientes términos:

Producto	Unidad de medida	PMV Bolívares Fuertes por Litro (Bs.F./l)
Leche cruda fresca a puerta de corral (caliente).	litro	1,50

Al precio establecido en el presente artículo se adicionarán los incentivos por mantenimiento de la cadena de frío y por calidad bacteriológica, según la siguiente relación:

Tipo de Incentivo	Unidad de medida	Bolívares Fuertes por Litro (Bs.F./l)
Mantenimiento de Frío.	litro	0,15
Calidad Bacteriológica.	litro	0,15

La respectiva industria pasteurizadora pagará al productor los incentivos indicados por cada litro de leche fría arriado que cumpla con las mencionadas condiciones.

Artículo 4. Los productores y establecimientos comerciales están obligados a mostrar, ofertar, exhibir o exponer a la vista del público el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y el Precio de Venta al Público (PVP), según el caso en bolívares fuertes, mediante habladores, material publicitario o informativo y otros instrumentos o mecanismos que cumplan la misma función que los indicados, independientemente del medio empleado para su difusión, distinguiendo tales precios con la expresión "Bolívares Fuertes", o con el símbolo "Bs.F."

Artículo 5. Los productos alimenticios incluidos en esta Resolución, deberán tener impreso por el fabricante o importador, en el cuerpo o envoltorio del producto, el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) en bolívares fuertes (Bs. F.), con indicación de la fecha del marcaje.

En los casos en que la naturaleza del bien, no permita el marcaje del precio en el cuerpo del producto o éste no se mantenga al momento de su venta al consumidor, los expendedores deberán exhibir el mismo en listas o carteles de precios, en lugares accesibles y fácilmente visibles por el consumidor.

CORTESIA: ENTRACA
WWW.SOLIDARIO.COM.VG